

ALIMENTOS

70-001-31-10-001-2021-00341-00

DE: DILIA MARIA VILLALOBOS SIERRA. C.C. N°64.703.499.

CONTRA: CRISTOBAL HERNANDEZ SIERRA. C.C. N°92.227.722.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que el demandado ha contestado la demanda, vencido el término del traslado, se encuentra para señalar fecha para la respectiva audiencia. Sírvase proveer.

Sincelejo, 23 de marzo de dos mil veintidós.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Vista la nota secretarial que antecede, este juzgado DISPONE:

PRIMERO: Señálese el día 27 de abril de 2022, a las 03:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia correspondiente para la práctica de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP., tal como lo establece el artículo 392 de la misma codificación; a través de la plataforma Microsoft teams, para lo cual todas las partes intervinientes deberán aportar sus respectivos correos electrónicos y el de los testigos propuestos.

SEGUNDO: Decrétese las siguientes pruebas, de conformidad al art. 392 del C.G.P:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Téngase como tales los documentos anexados en la demanda.
- Oficiar a la Secretaria de Transito de Sincelejo para que certifique la propiedad sobre el vehículo de placa QHN 313.
- Oficiar a la Secretaria de Tránsito municipal de Medellín para que certifique la propiedad sobre el vehículo de placa KHL 313

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales:

- Téngase como tales los documentos anexados en la contestación de la demanda.

Testimoniales:

- Recíbese declaración acerca de los hechos narrados en la contestación de la demanda a los señores:
- ARNEL BARRAGAN MEZA. C.C. N°92.277.172, celular 3003185009.
- ROCIO GUTIERREZ BARBOZA. C.C. N°64.890.365. Celular 3004659987.

Interrogatorio:

- Realícese interrogatorio acerca de los hechos manifestados en la demanda y su contestación a los señores: DILIA MARIA VILLALOBOS SIERRA y CRISTOBAL HERNANDEZ SIERRA.

ALIMENTOS

70-001-31-10-001-2021-00341-00

DE: DILIA MARIA VILLALOBOS SIERRA. C.C. N°64.703.499.

CONTRA: CRISTOBAL HERNANDEZ SIERRA. C.C. N°92.227.722.

DE OFICIO:

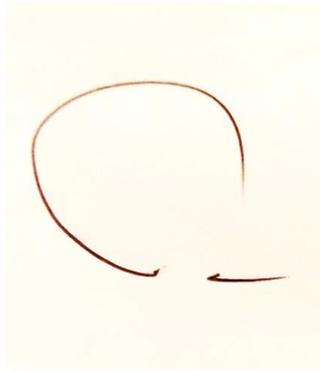
Interrogatorio:

-Realícese interrogatorio acerca de los hechos manifestados en la demanda y su contestación a los señores: DILIA MARIA VILLALOBOS SIERRA y CRISTOBAL HERNANDEZ SIERRA.

Documental:

Requírase a la demandante para que aporte la relación de gastos y necesidades de la menor involucrada en este asunto, con su respectiva cuantía.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'G. R. G.', is centered on a light yellow rectangular background.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ